



Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA DIRECCION GENERAL DE ETICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG) Y EL INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ICPARD)

ENTRE: De una parte, la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**, organismo gubernamental creado en virtud del Decreto No. 486-12, del 21 de agosto de 2012, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 430032069**, con su domicilio social sito en la Calle Moisés García # 9, esquina Galván, Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General señor **DR. MARINO VINICIO CASTILLO RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0103981-6, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **DIGEIG**; y de otra parte, el **INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, creado mediante ley 633 del 16 de junio de 1944 y su reglamento 2032, del 1 de junio 1984 , con su domicilio social sito en la calle Caonabo No.18, esq. Pedro A. Llubes, en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente, **LIC. PEDRO ESTEBAN MATOS VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0212708-1, quien en lo que sigue del presente convenio se denominara el **ICPARD**.

PREÁMBULO:

ATENDIENDO: Que la **DIRECCION GENERAL DE ETICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, es la institución llamada a actuar de oficio, o requerimiento de la parte interesada, y realizar las investigaciones administrativas que correspondan, ante el rumor público, por la ocurrencia de un hecho o acto de corrupción por un servidor público.

ATENDIENDO: Que el numeral 28 del artículo 6 del Decreto 486-12 ordena a la DIGEIG a coordinar con el ICPARD y solicitar su asistencia técnica en la indagatoria de denuncias que reciba.

ATENDIENDO: Que el **INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA** tiene como objetivos promover y desarrollar la profesión de la contabilidad, y fomentar la práctica de principios éticos que rigen la profesión.

ATENDIENDO: Que el instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana es una entidad asesora del Estado, en materia de contabilidad, según se establece en la ley 633 del 16 de junio del 1944, y su reglamento 2032, del 01 de junio del 1984.

ATENDIENDO: Que el **ICPARD** es miembro de la Federación Internacional de Contadores IFAC, las Asociaciones y los Organismos Internacionales de Contadores que rigen la profesión en el mundo, las cuales han establecido los requerimientos que deben cumplir sus miembros en los diferentes países.

ATENDIENDO: Que el cumplimiento de las obligaciones de los países miembros tiene como objetivo principal hacer de la contabilidad, la primera profesión global, y que para lograrlo es imprescindible y obligatorio que los países adopten y apliquen las normas en los diferentes sectores.

ATENDIENDO: Que la aplicación de las normas internacionales es un requerimiento para la contabilidad y la auditoría para el sector público en los diferentes países.

ATENDIENDO: que constituye una política de parte de las DIGEIG velar por la administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos del Estado a través de auditorías e investigaciones especiales.

ATENDIENDO: Que el ICPARD, como gremio de profesionales de Contadores, cuenta con un equipo técnico capacitado para determinar la veracidad de las informaciones auditadas por ellos.

ATENDIENDO: Que el Estado Dominicano es signatario de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la cual tiene como propósito promover y fortalecer el desarrollo, por cada una de las partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

ATENDIENDO: Que el Estado Dominicano es signatario de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la cual prevé que cada Estado de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulara y aplicara, o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción, que promuevan a su vez la participación de la sociedad, y reflejen los principios de imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

VISTO: El Decreto No. 486-12, de fecha 21 del mes de agosto del año 2012, el cual crea la **DIRECCION GENERAL DE ETICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG).**

VISTA: la ley 633 del 16 de junio del 1944 que crea el INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (**ICPARD**), y su reglamento 2032, del 01 de junio del 1984.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo, **ICPARD** y **LA DIGEIG**, en interés de establecer mecanismos y acciones de coordinación conjunta,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El **ICPARD**, se compromete a auxiliar la **DIGEIG** en las indagatorias e investigaciones administrativas y financieras que lleve a cabo en virtud de las denuncias de corrupción administrativas que reciba:

PARRAFO: La colaboración entre ambas instituciones se dará siempre evitando situaciones de conflicto de intereses con las partes involucradas u objeto de investigación.

SEGUNDO: El **ICPARD**, se compromete a manejar con los más altos niveles de confidencialidad las informaciones que le remita la **DIGEIG** en el marco de las investigaciones en curso:

TERCERO: El **ICPARD** se compromete a asistir a la **DIGEIG** en la verificación de los documentos que requieran de su experticia contable, como la verificación de las informaciones contenidas en la Declaración Jurada de Bienes e Informes Financieros de los funcionarios públicos que les envíe la **DIGEIG**, en el caso en que se tengan sospechas de que las informaciones contenidas en estas no corresponden a la verdad o son de origen dudoso.

CUARTO: La **DIGEIG** y el **ICPARD**, se comprometen a designar un equipo técnico del más alto nivel, compuesto por empleados de la **DIGEIG** y Firmas de Auditorías miembros de ambos organismos, así como de los demás actores participantes en el proceso, con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución del presente convenio.

QUINTO: La **DIGEIG** se compromete a registrar todos sus empleados, profesionales de la contaduría en el ICPARD, conforme al requerimiento de la ley 633-44 y su reglamento 2032.

SEXTO: El **ICPARD**, como Entidad Asesora del Estado se compromete a emitir las opiniones, asesorías y recomendaciones que en materia de contabilidad le sean requeridas por la **DIGEIG**.

SEPTIMO: El ICPARD se compromete, a elaborar un programa de capacitación permanente para contadores gubernamentales, para lo cual la **DIGEIG**, se compromete a facilitar instructores sobre la materia de su competencia.

OCTAVO: La **DIGEIG** se compromete a informar al **ICPARD** de las faltas que en el ejercicio de sus trabajos pudieran cometer los contadores en violación a las leyes y/o al código de ética del contador público, establecido por el ICPARD, el cual a su vez, se comprometerá a tomar las acciones de lugar y a aplicar las sanciones establecidas en el mismo código.

NOVENO: La **DIGEIG** se compromete a exigir que todos los contadores que brinden sus servicios en los departamentos de contabilidad de la institución y las demás dependencias del estado donde la **DIGEIG** ejerza influencia, estén registrados en el **ICPARD**, tal y como lo establece la ley 633-44 y su reglamento 2032.

DECIMO: Las partes se comprometen, a facilitar sus instalaciones para la realización de seminarios, conferencias y cursos sobre temas relacionados con la contaduría pública y de manera particular las relacionadas con el estudio de las normas aplicables al sector público, de acuerdo a sus posibilidades.

DECIMO PRIMERO: La **DIGEIG** se compromete a entrenar a los miembros del ICPARD, facilitando charlas en lo concerniente al apego de la ética y a los principios morales en el ejercicio de su profesión.

DECIMO SEGUNDO: La **DIGEIG** se compromete a servir de intermediario si estima conveniente, entre los contadores y las firmas de auditorías miembros del **ICPARD**, para que brinden sus servicios de asesoría y seguimiento a las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios del Estado, a fin de garantizar veracidad en las informaciones presentadas.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes y otra para el Notario actuante; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

DR. MARINO VINICIO CASTILLO RODRIGUEZ

Director General

Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (**DIGEIG**)

LIC. PEDRO ESTEBAN MATOS VIZCAINO

Presidente Nacional

Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (**ICPARD**)

Yo, _____, Matrícula No. _____, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **PEDRO ESTEBAN MATOS VIZCAINO** y **DR. MARINO VINICIO CASTILLO RODRIGUEZ**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Notario Público

Matricula No. _____